



018/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 de enero de 2021

VISTO, el expediente N°1032/20 de fecha 11 de noviembre de 2020, la Disposición de Secretaría de Administración N°57/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°69/20 cuyo objeto es la “Compra de Insumos para el Laboratorio Varsavsky”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Bioartis SRL, Aguilar Equipamientos SRL y Química Córdoba SA;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, y encontrándose acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, por razones de restricción presupuestaria, el área requirente solicita la modificación de las cantidades de insumos solicitados; reduciendo el renglón 1 a 7 unidades, y dejando sin efecto los renglones 2, 3 y 12;

Que, en este sentido, se ha notificado al oferente la intención de esta Universidad Nacional de disponer la disminución en los términos antes indicados constando en los actuados del visto su conformidad al respecto;

Que, las modificaciones requeridas encuentran asidero legal en las previsiones contenidas en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01, para el renglón dejado sin efecto, y artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 100, inc. a) ap. 1 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, para las reducciones;



018/21

Universidad Nacional de Lanús

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°69/20 cuyo objeto es la “Compra de Insumos para el Laboratorio Varsavsky”, en los renglones 1 (7 unidades) y 6, a la oferta presentada por la firma Bioartis SRL (CUIT N° 30-69670305-8) por un monto total de Pesos Ciento Veintiséis Mil Ciento Seis con 20/100 (\$ 126.106,20), y en los renglones 4, 5, 7, 10 y 11 a la oferta presentada por la firma Química Córdoba SA (CUIT 33-57611332-9) por un monto total de Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis con 91/100 (\$72.976,91), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y ser las ofertas más convenientes en términos económicos;

Que, por lo expuesto, correspondería declarar fracasados los renglones 8 y 9 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas y declarar desiertos los renglones 13, 14, 15, 16 y 17 por no haberse recibido propuestas para los productos solicitados, todo ello conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°69/20 cuyo objeto es la “Compra de Insumos para el Laboratorio Varsavsky”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°69/20, en los renglones 1 (7 unidades) y 6, a la oferta presentada por la firma Bioartis SRL (CUIT N° 30-



018/21

Universidad Nacional de Lanús

69670305-8) por un monto total de Pesos Ciento Veintiséis Mil Ciento Seis con 20/100 (\$ 126.106,20).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N°69/20, en los renglones 4, 5, 7, 10 y 11 a la oferta presentada por la firma Química Córdoba SA (CUIT 33-57611332-9) por un monto total de Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis con 91/100 (\$72.976,91).

ARTICULO 4º: Dejar sin efecto los renglones 2, 3 y 12, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01

ARTÍCULO 5º: Declarar fracasados los renglones 8 y 9 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas y declarar desiertos los renglones 13, 14, 15, 16 y 17 por no haberse recibido propuestas para los productos solicitados, todo ello conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 6º: Desestimar la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

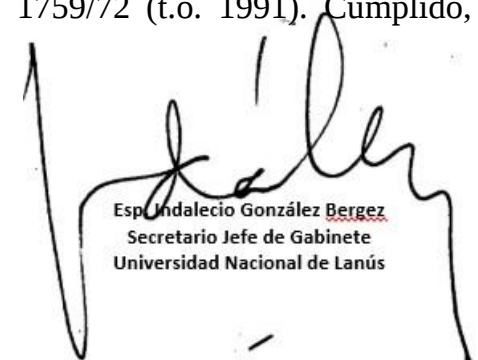
ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2021.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús